

RE: SUBSANACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA// RAD: 18001310300220240007500 // DTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES // DDO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA//BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 24/06/2024 16:16

Para:jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:clarosabogado@hotmail.com <clarosabogado@hotmail.com>;notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>;

notificacionesjudiciales@asmetsalud.com <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>;notificacionjudicial@medilaser.com.co

<notificacionjudicial@medilaser.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANCIÓN CONTESTACION DEMANDA 18001310300220240007500 JOO BV.pdf;

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

E.S.D

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 18001310300220240007500
DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES
DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar la **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO A FIN DE SUBSANAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del proceso promovido por el señor José Olider Orrego en contra del Instituto Religioso San José de Gerona.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 24 de junio de 2024 15:52

Para: jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co <jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: clarosabogado@hotmail.com <clarosabogado@hotmail.com>; notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>; notificacionesjudiciales@asmetsalud.com <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>; notificacionjudicial@medilaser.com.co <notificacionjudicial@medilaser.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO// RAD: 18001310300220240007500 // DTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES // DDO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA//BPDV

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

E.S.D

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 18001310300220240007500
DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES
DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar la **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** efectuado por el Juzgado (2) Civil del Circuito de Florencia dentro de la demanda promovida por el señor José Olider Orrego en contra del Instituto Religioso San José de Gerona.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

24/6/24, 4:16 p.m.

Correo: Brenda Patricia Diaz Vidal - Outlook

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.